

GOBERNACIÓN
id jurídica y aprobar las bases
IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS
O".

AL NÚMERO 549-2009

GOBERNACIÓN
ERANDO:
EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "TABERNÁCULO
e Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, se
de la personalidad jurídica y aprobación de las bases

ERANDO:
es libre sin más límites que el orden público y el respeto
e credos como lo establece la Constitución Política de la
cumplió con los requisitos que la ley exige para el
Ministerial correspondiente.

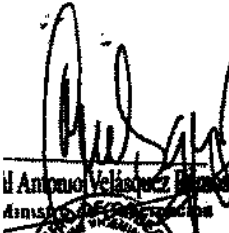

ANTO:
artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de
la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97
no en el artículo 15 numeral 1º del Código Civil, Decreto

3DA:
aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada
NÁCULO DEL ESPÍRITU SANTO", la cual está
fecha tres de agosto del dos mil nueve, autorizada en la
lotario Mario Alfonso Leal Rodríguez.

yecto o programa de los no contemplados dentro de sus
vas, la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA
ANTO", deberá contar con la autorización previa de la

artir del día siguiente de su publicación en el Diario de

COMUNIQUESE,


Raúl Antonio Velásquez Ramos
Ministro de Gobernación


(86356-2)-2-diciembre

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 15 numeral 2 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley número 106.

ACUERDA:

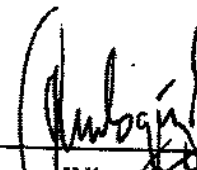



Artículo 1. Autorizar el funcionamiento y aprobar los estatutos de la Fundación denominada FUNDACIÓN "JUNEJ TINAM", la cual podrá abreviarse FUNJUNEJ, la que se registró conforme a los estatutos contenidos en Escritura Pública número treinta y dos (32) de fecha once de junio del año dos mil nueve, autorizada en la Ciudad de Guatemala, por el Notario Nery Nefaly Aldana Moacoso.

Artículo 2. La Fundación denominada FUNDACIÓN "JUNEJ TINAM", la cual podrá abreviarse FUNJUNEJ, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.

Artículo 3. Para la ejecución de cualquier otro proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, la Fundación denominada FUNDACIÓN "JUNEJ TINAM", la cual podrá abreviarse FUNJUNEJ, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


Raúl Antonio Velásquez Ramos
Ministro de Gobernación


Licenciado Edel Reginaldo López
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


(86594-2)-2-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS


**SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**ACUERDO NÚMERO SAT-S-1143-2009
EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

CONSIDERANDO:

Que a la Superintendencia de Administración Tributaria le corresponde la administración del sistema aduanero de la República, de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, así como ejercer las funciones paratributarias o arancelarias, vinculadas con el régimen aduanero;

CONSIDERANDO:

Que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA), y el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, establecen que el ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte solo podrá efectuarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados por el Servicio Aduanero, razón por la cual se establecieron las rutas fiscales en el Acuerdo número 036-2001 emitido por el Superintendente de Administración Tributaria, siendo necesario actualizar e incorporar modificaciones para ejercer pleno control del tránsito o transporte aduanero;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de Superintendencia número SAT-S-627-2009, de fecha 23 de Julio de 2009, el Superintendente de Administración Tributaria autorizó la creación de la Aduana El Ceibo, ubicada en el municipio de La Libertad del departamento de Petén, para que ejerza el control de ingreso y egreso de mercancías y medios de transporte de carga liviana que crucen la frontera de la República de Guatemala con los Estados Unidos Mexicanos;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 3 incisos b), h) y j), 22, 23 incisos a), b), e), f), g), h) y p), y 59 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; los artículos 24 y 25 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículo 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); artículo 233 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y artículos 10 literal c), 19 y 45 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. RUTAS FISCALES. En adición a las rutas establecidas en el Acuerdo del Superintendente de Administración Tributaria número 036-2001 de fecha 14 de marzo de 2001, se habilitan las rutas fiscales para la operación de tránsito o traslado aduanero de mercancías extranjeras siguientes:

I. Aduana de Inicio. El Ceibo.

- Destino Guatemala, hacia Almacenes Fiscales, Depósitos Aduaneros, Aduanas Interiores, Zonas Francas y Agencias Zollic: Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), RUTA CA-13, RUTA CA-9 NORTE, comprende: Petén: El Ceibo, La Libertad, Santa Rosita, San Juan de Dios, San Francisco, Santa Ana, Santa Ana Vieja, Sabanetas, Dolores, Machaquilá, Poptún, San Luis; Izabal: Modesto Méndez, Samay, San José Buena Vista, El Milagro, El Rosario, La Ruidosa, Morales, Los Andes, Los Amates; Zacapa: Doña María, Mayuelas, Gualán, Juan Ponce, Rosario, Río Hondo, Teculután; El Progreso: El Rancho, Sanarate, Palencia, Guatemala, Villa Nueva, Amatlán.
- Destino La Ermita, El Salvador: Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), RUTA CA-13, RUTA CA-9 NORTE, RUTA CA-10, RUTA CA-12, comprende: Petén: El Ceibo, La Libertad, Santa Rosita, San Juan de Dios, San Francisco, Santa Ana, Santa Ana Vieja, Sabanetas, Dolores, Machaquilá, Poptún, San Luis; Izabal: Modesto Méndez, Samay, San José Buena Vista, El Milagro, El Rosario, La Ruidosa, Morales, Los Andes, Los Amates; Zacapa: Doña María, Mayuelas, Gualán, Juan Ponce, Rosario, Río Hondo, La Fragua; Chiquimula: Vado Hondo, Quezaltepeque, Padre Miguel, Concepción Las Minas, La Ermita (Anguistú).
- Destino Entre Ríos, Honduras: Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), RUTA CA-13, RUTA CA-9 NORTE, comprende: Petén: El Ceibo, La Libertad, Santa Rosita, San Juan de Dios, San Francisco, Santa Ana, Santa Ana Vieja, Sabanetas, Dolores, Machaquilá, Poptún, San Luis; Izabal: Modesto Méndez, Samay, San José Buena Vista, El Milagro, El Rosario, Navajoa, Cayuga, Tenedores, San Francisco, Entre Ríos.
- Destino Agua Caliente, Honduras: Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), RUTA CA-13, RUTA CA-9 NORTE, RUTA CA-10 y RUTA CA-12, comprende: Petén: El Ceibo, La Libertad, Santa Rosita, San Juan de Dios, San Francisco, Santa Ana, Santa Ana Vieja, Sabanetas, Dolores, Machaquilá, Poptún, San Luis; Izabal: Modesto Méndez, Samay, San José Buena Vista, El Milagro, El Rosario, La Ruidosa, Morales, Los Andes, Los Amates; Zacapa: Doña María, Mayuelas, Gualán, Juan Ponce, Rosario, Río Hondo, La Fragua; Chiquimula: Vado Hondo, Quezaltepeque, Padre Miguel, Esquipulas, Agua Caliente.
- Destino Melchor de Mencos, Belice: Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), RUTA CA-13, comprende: Petén: El Ceibo, La Libertad, Santa Rosita, San Juan de Dios, San Francisco, Santa Ana, Melchor de Mencos.
- Destino Puerto Barrios: Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), RUTA CA-13, RUTA CA-9 NORTE, comprende: Petén: El Ceibo, La Libertad, Santa Rosita, San Juan de Dios, San Francisco, Santa Ana, Santa Ana Vieja, Sabanetas, Dolores, Machaquilá, Poptún, San Luis; Izabal: Modesto Méndez, Samay, San José Buena Vista, El Milagro, El Rosario, La Ruidosa, Navajoa, Cayuga, Tenedores, San Francisco, Entre Ríos, Agua Caliente, Puerto Barrios.

- Destino Santo Tomás de Castilla, Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), RUTA CA-13, RUTA CA-9 NORTE y RUTA CA-9 NORTE 'A', comprende: Petén: El Ceibo, La Libertad, Santa Rosita, San Juan de Dios, San Francisco, Santa Ana, Santa Ana Vieja, Sabanetas, Dolores, Machaquilá, Poptún, San Luis; Izabal: Modesto Méndez, Samay, San José Buena Vista, El Milagro, El Rosario, La Ruidosa, Navajoa, Cayuga, Tenedores, San Francisco, Entre Ríos, Agua Caliente, Santo Tomás de Castilla.

- Destino Puerto Quetzal, Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), RUTA CA-13, RUTA CA-9 NORTE, comprende: Petén: El Ceibo, La Libertad, Santa Rosita, San Juan de Dios, San Francisco, Santa Ana, Santa Ana Vieja, Sabanetas, Dolores, Machaquilá, Poptún, San Luis; Izabal: Modesto Méndez, Samay, San José Buena Vista, El Milagro, El Rosario, La Ruidosa, Morales, Los Andes, Los Amates; Zacapa: Doña María, Mayuelas, Gualán, Juan Ponce, Rosario, Río Hondo, Teculután; El Progreso: El Rancho, Sanarate, Palencia, Guatemala, Villa Nueva, Amatlán, Palín, Escuintla, Puerto Quetzal.

ARTÍCULO 2. Se adiciona la ruta fiscal señalada para los Almacenes Fiscales, Depósitos Aduaneros, Aduanas Interiores, Zonas Francas y Agencias Zollic de Guatemala, como Aduana de Inicio, con destino a la Aduana El Ceibo:

- RUTA CA-9 NORTE, RUTA CA-13, Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), comprende: Amatlán, Villa Nueva, Guatemala, Palencia, El Progreso, Sanarate, El Rancho; Zacapa: Teculután, Río Hondo, Rosario, Juan Ponce, Gualán, Mayuelas, Doña María; Izabal: Los Amates, Los Andes, Morales, La Ruidosa, El Rosario, El Milagro, San José Buena Vista, Samay, Modesto Méndez, Petén: San Luis, Poptún, Machaquilá, Dolores, Sabanetas, Santa Ana Vieja, Santa Ana, San Francisco, San Juan de Dios, Santa Rosita, La Libertad, El Ceibo.

ARTÍCULO 3. Se adiciona la ruta fiscal señalada para la Aduana La Ermita, como Aduana de Inicio, con destino a la Aduana El Ceibo:

- RUTA CA-12, RUTA CA-10, RUTA CA-9 NORTE, RUTA CA-13, Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), comprende: Chiquimula: La Ermita (Anguistú), Concepción Las Minas, Padre Miguel, Quezaltepeque, Vado Hondo; Zacapa: La Fragua, Río Hondo, Rosario, Juan Ponce, Gualán, Mayuelas, Doña María; Izabal: Los Amates Los Andes, Morales, La Ruidosa, El Rosario, El Milagro, San José Buena Vista, Samay, Modesto Méndez; Petén: San Luis, Poptún, Machaquilá, Dolores, Sabanetas, Santa Ana Vieja, Santa Ana, San Francisco, San Juan de Dios, Santa Rosita, La Libertad, El Ceibo.

ARTÍCULO 4. Se adiciona la ruta fiscal señalada para Entre Ríos, como Aduana de Inicio, con destino a la Aduana El Ceibo:

- RUTA CA-9 NORTE, RUTA CA-13, Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), comprende: Izabal: Entre Ríos, San Francisco, Tenedores, Cayuga, Navajoa, El Rosario, El Milagro, San José Buena Vista, Samay, Modesto Méndez; Petén: San Luis, Poptún, Machaquilá, Dolores, Sabanetas, Santa Ana Vieja, Santa Ana, San Francisco, San Juan de Dios, Santa Rosita, La Libertad, El Ceibo.

ARTÍCULO 5. Se adiciona la ruta fiscal señalada para Agua Caliente, como Aduana de Inicio, con destino a la Aduana El Ceibo:

- RUTA CA-12, RUTA CA-10, RUTA CA-9 NORTE, RUTA CA-13, Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), comprende: Chiquimula: Agua Caliente, Esquipulas, Padre Miguel, Quezaltepeque, Vado Hondo; Zacapa: La Fragua, Río Hondo, Rosario, Juan Ponce, Gualán, Mayuelas, Doña María; Izabal: Los Amates, Los Andes, Morales, La Ruidosa, El Rosario, El Milagro, Buena Vista, San José, Samay, Modesto Méndez; Petén: San Luis, Poptún, Machaquilá, Dolores, Sabanetas, Santa Ana Vieja, Santa Ana, San Francisco, San Juan de Dios, Santa Rosita, La Libertad, El Ceibo.

ARTÍCULO 6. Se adiciona la ruta fiscal señalada para Melchor de Mencos, como Aduana de Inicio, con destino a la Aduana El Ceibo:

- RUTA CA-13, Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), comprende: Melchor de Mencos, Santa Ana, San Francisco, San Juan de Dios, Santa Rosita, La Libertad, El Ceibo.

ARTÍCULO 7. Se adiciona la ruta fiscal señalada para Puerto Barrios, como Aduana de Inicio, con destino a la Aduana El Ceibo:

- RUTA CA-9 NORTE, RUTA CA-13, Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), comprende: Izabal: Puerto Barrios, Agua Caliente, Entre Ríos, San Francisco, Tenedores, Cayuga, Navajoa, La Ruidosa, El Rosario, El Milagro, San José Buena Vista, Samay, Modesto Méndez; Petén: San Luis, Poptún, Machaquilá, Dolores, Sabanetas, Santa Ana Vieja, Santa Ana, San Francisco, San Juan de Dios, Santa Rosita, La Libertad, El Ceibo.

ARTÍCULO 8. Se adiciona la ruta fiscal señalada para Santo Tomás de Castilla, como Aduana de Inicio, con destino a la Aduana El Ceibo:

1. RUTA CA-9 NORTE "A", RUTA CA-9 NORTE, RUTA CA-13, Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 13, (RD PET-13), comprende: Izabal: Santo Tomás de Castilla, Agua Caliente, Entre Ríos, San Francisco, Tenedores, Cayuga, Navajoa, La Ruidosa, El Rosario, El Milagro, San José Buena Vista, Samayá, Modesto Mendez; Petén: San Luis, Poptún, Machaquilá, Dolores, Sabanetas, Santa Ana Vieja, Santa Ana, San Francisco, San Juan de Dios, Santa Rosita, La Libertad, El Ceibo.

ARTÍCULO 9. Se adiciona la ruta fiscal señalada para Puerto Quetzal, como Aduana de Inicio, con destino a la Aduana El Ceibo:

1. RUTA CA-9 NORTE, RUTA CA-13, Ruta Departamental Petén 15 (RD PET-15), Ruta Departamental Petén 11 (RD PET-11), Ruta Departamental Petén 13 (RD PET-13), comprende: Escuintla: Puerto Quetzal, Palín, Amatlán, Villa Nueva, Guatemala, Palencia; El Progreso: Sanarate, El Rancho; Zacapa: Teculután, Río Hondo, Rosario, Juan Ponce, Gualán, Mayuelas, Doña María; Izabal: Los Amates, Los Andes, Morales, La Ruidosa, El Rosario, El Milagro, San José Buena Vista, Samayá, Modesto Mendez; Petén: San Luis, Poptún, Machaquilá, Dolores, Sabanetas, Santa Ana Vieja, Santa Ana, San Francisco, San Juan de Dios, Santa Rosita, La Libertad, El Ceibo.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

DADO EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

COMUNIQUESE.

Lic. [Signature] Superintendente de Administración Tributaria
Lic. Jorge Mario [Signature] Secretario General

(86569-2)-2-diciembre



REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES GUÍON CERO CERO UNO GUÍON DOS MIL NUEVE (143-001-2009)

Acuérdase publicar la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC- para el Ejercicio Fiscal 2009, aprobada por el Consejo Directivo, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil nueve, según punto número Cuatro del Acta número ciento cuarenta y tres guión dos mil nueve (143-2009) de esa misma fecha.

Guatemala 19 de octubre de 2009

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del RIC, le corresponde aprobar los presupuestos de la Institución, conforme a lo establecido en la literal j) del artículo trece (13) de la Ley del Registro de Información Catastral y artículo 29 párrafo tercero del Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva Nacional, ha presentado a consideración de este Consejo Directivo, la modificación por Diminución al Presupuesto General de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve (2009), por un monto de Diez Millores Seiscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veintidós Quetzales (Q.10,695,522.00), conforme a los Comprobantes de Modificación Presupuestaria, número de documento siete (7) y ocho (8) que modifica los ingresos y documento quince (15) que modifica los egresos, ambos de fecha quince (15) de octubre año dos mil nueve (2009).

POR TANTO;

Con base en lo antes considerado y que para el efecto establecen los artículos 1, 4, 6, 9, 13, 15 y 16 de la Ley del Registro de Información Catastral, contenida en el Decreto Número Cuarenta y uno guión dos mil cinco (41-2005), lo estipulado en el artículo 29 párrafo tercero, del Acuerdo Gubernativo No. 152-2008 Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral y el Artículo cuarenta y uno (41) de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto Número ciento uno guión noventa y siete (101-97).

RESUELVE,

Artículo 1. Aprobar la Diminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro de Información Catastral del año dos mil nueve (2009), como se indica a continuación:

Comprobante número	Fuente de financiamiento		Débito
	Origen	Destino	
Presupuesto de Ingresos			
7	62-0403-0034	52-0403-0034	3,486,780.00
8	61-0609-0001	61-0609-0001	7,208,742.00
Presupuesto de Egresos			
15	52-0403-0034	52-0403-0034	3,486,780.00
	61-0609-0001	61-0609-0001	7,208,742.00

Fuente de Financiamiento

- 52 Préstamos Externos
- 0403 BIRF
- Proyecto de Administración de Tierras, Segunda Fase, Préstamo Banco Mundial
- 61 Donaciones Externas
- 0609 Gobierno de Noruega
- 0001 Apoyo al Lev. Catastral Izabal

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO

RESUMEN	APROBADO	MODIFICACIÓN	VIGENTE
Total Presupuesto de Ingresos	179,142,887.00	(10,695,522.00)	168,447,365.00
15.1.31 Por Depósitos Internos	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
16.2.10 De la Administración Central	13,653,709.00	0.00	13,653,709.00
17.2.10 De la Administración Central	144,404,390.00	(10,695,522.00)	133,708,868.00
23.1.10 Diminución de otros activos Financieros	16,584,788.00	0.00	16,584,788.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RESUMEN	APROBADO	MODIFICACIÓN	VIGENTE
Total Presupuesto de Egresos	179,142,887.00	(10,695,522.00)	168,447,365.00
Funcionamiento	17,153,709.00	0.00	17,153,709.00
11 Ingresos Corrientes	13,653,709.00	0.00	13,653,709.00
12 Diem. Caja y Bancos Ingresos Corrientes	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
31 Ingresos Propios (Int. Bancarios 2008)	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
32 Diem. Caja y Bancos Ingresos Propios	0.00	0.00	0.00
Inversión	161,989,178.00	(10,695,522.00)	151,293,656.00
12 Diem. Caja y Bancos Ingresos Corrientes	32,529,286.00	0.00	32,529,286.00
52 Préstamos Externos	29,546,580.00	(3,486,780.00)	26,059,800.00
54 Diem. De Caja y Bancos de Préstamos Externos	91,553,440.00	0.00	91,553,440.00
61 Donaciones Externas	8,304,390.00	(7,208,742.00)	1,095,648.00
62 Diem. De Caja y Bancos de Donaciones Externas	55,502.00	0.00	55,502.00

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO -CIFRAS EN QUETZALES-

RENGLÓN	DENOMINACIÓN	FUENTE ORGANISMO CORRELATIVO	DÉBITOS
	TOTAL		10,695,522.00
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles		3,486,780.00
332	CONSTRUCCION DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	62-0403-0034	3,400,000.00
361	ACTIVOS INTANGIBLES	52-0403-0034	86,780.00
500	Transferencias de Capital		7,208,742.00
552	TRANSFERENCIA A ORGANISMO E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	61-0609-0001	7,208,742.00

Fuente de Financiamiento

- 52 Préstamos Externos
- 62-0403-0034 Programa de Administración de Tierras Fase II
- 61 Donaciones Externas
- 61-0609-0001 Fortalecimiento al Catastro Nacional y Apoyo Lev. Catastral Izabal

Artículo 2. Las operaciones que se deriven de esta modificación presupuestaria, por valor de Diez Millores Seiscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veintidós Quetzales (Q10,695,522.00), contenidas en la presente Resolución, surten efectos a partir de la presente fecha.

Artículo 3. Publíquese.

En la Ciudad de Guatemala a los 2 días del mes de noviembre de 2009.

Ing. Agr. José Manuel Álvarez Girón
SECRETARIO
CONSEJO DIRECTIVO RIC

(86485-2)-2-diciembre